



ANÁLISIS E IMPACTOS DE LA **REFORMA TRIBUTARIA**

Recaudo de la reforma tributaria alcanzaría COP 20 billones en 2023

Recaudo tributario estimado – Ley de Justicia Social

COP mil mm	2023	2024	2025	2026
Personas Naturales	2,927	4,010	4,254	4,519
IRPN	1,333	2,321	2,463	2,615
Patrimonio	1,594	1,689	1,792	1,903
Personas Jurídicas	4,080	5,185	6,161	7,208
Impuestos uso del subsuelo	11,163	7,190	3,979	2,960
Saludables	-	2,658	3,898	4,140
Bebidas Azucaradas	-	1,172	1,691	1,796
Ultraprocesados	-	1,486	2,207	2,344
Ambientales	86	168	246	338
Impuesto al carbono	-60	70	-6	70
Plásticos de un solo uso	146	238	253	268
Otras Medidas	1,481	1,575	1,789	1,907
Total Ley de IJS	19,736	20,787	20,327	21,072

Aporte del sector petrolero implica poca certeza en el impacto futuro de la reforma en términos de recaudo

* UVT para 2023 es 42,412

Fuente: Ministerio de Hacienda

Encuentre [aquí](#) el evento sobre análisis de la Reforma y sus implicaciones para personas y empresas



Personas naturales
Medidas e impactos para los activos financieros



Reducción de beneficios a asalariados

	Límites en UVT y COP millones Anual	
	Hoy	Propuesta
Renta exenta automática	2,880 UVT COP 122.74	790 UVT COP 33.5
Rentas exentas y deducciones	5,040 UVT COP 213.7	1,340 UVT COP 56.82 más 72 por dependiente (máximo 4) COP 3.0
Utilidad de enajenación de bienes inmuebles	7,500 UVT COP 285	5,000 UVT COP 114
Indemnización de seguros de vida	12,500 UVT COP 475.0	3,250 UVT COP 123.5

1. Las tarifa de ganancia ocasional pasa del 10% al 15%.
2. **Reduce límite del 10% al 3% de las acciones en circulación para la determinación del ingreso no constitutivo de ganancia ocasional sobre las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en la BVC.**
3. Adiciona nueva deducción en cédula general por compra de bienes y/o servicios del 1% del valor de las adquisiciones, hasta 240 UVT (COP 10.1mm)) independientemente de relación de causalidad con la actividad productora de renta. Requisitos: no utilizado como deducción en otro concepto o impuesto, comprado con factura electrónica y pagada por medios electrónicos.



1. Los dividendos se someten a la tarifa de persona natural (0%-39%) pero se permite aplicar un descuento tributario de 19% del dividendo anual que exceda 1,090 UVTs (COP 46.2 millones).
2. El impuesto a los dividendos aplicará para pago en efectivo y en especie (acciones).
3. En el caso de accionistas no residentes, la tarifa será del 20% sin descuento.
4. Retención para dividendos pagados a personas jurídicas pasa del 7.5% al 10%.
5. Retención para dividendos pagados a personas naturales pasa del 10% al 15%.

Descuento renta líquida cedular de dividendos personas naturales residentes

Desde UVT y mm	Hasta UVT y mm	Descuento	Rete fuente
0	1,090 UVT COP 46.2	0%	0%
> 1,090 UVT COP 46.2	En adelante	19%	(Dividendos decretados en calidad de exigibles en UVT menos 1,090 UVT) x 15%

Dividendos según tarifa de tributación

Desde (COP mm)	Hasta (COP mm)	Tarifa marginal	Tarifa con descuento del 19%	Tasa efectiva de tributación
-	46	0.0%	0%	0%
46	72	19.0%	0%	0%
72	174	28.0%	9.0%	5.2%
174	368	33.0%	14.0%	9.7%
368	805	35.0%	16.0%	13.0%
805	1,315	37.0%	16.0%	15.0%
1,315	Adelante	39.0%	20.0%	18.7%



Impuesto al patrimonio de forma permanente

UVTs		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	72,000	0.0%	0 hasta (COP 3,053 millones)
72,000	122,000	0.5%	(Base Gravable en UVT menos 72,000 UVT) x 0.5% (COP 3,053 millones a COP 5,174 millones)
122,000	239,000	1.0%	(Base Gravable en UVT menos 122,000 UVT) x 1.0% +250UVT(COP 5,174 millones a COP 10,136 millones)
122,000	En adelante	1.5%	(Base Gravable en UVT menos 239,000 UVT) x 1.5% +1,420 UVT (mas de COP 10,136 millones)

* La tarifa del 1.5% sólo aplicará de manera temporal durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

- Propone adoptar de forma permanente el Impuesto al Patrimonio.
- Se genera por la posesión de patrimonio líquido al 1 de enero de cada año.
- Se excluyen las primeras 12,000 UVT (COP 508.9 millones) del valor patrimonial del inmueble de habitación, excluyendo bienes de recreo, segundas viviendas y otros.
- En el caso de las **acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la Bolsa de Valores de Colombia el valor corresponderá al valor promedio de cotización del mercado del año o fracción de año, inmediatamente anterior a la fecha de causación del impuesto.** El mismo tratamiento se aplica a la valoración derechos en fiducias o fondos de inversión colectiva.
- Para participaciones en fundaciones de interés privado, trust o cualquier otro negocio fiduciario (en Colombia o en el exterior), la base gravable es el valor patrimonial (i.e. patrimonio neto subyacente).



***Empresas
Medidas e impactos***

Impuesto de renta para las empresas

- **Tarifa general se mantiene en 35%**
- **Sobretasas**

Sobretasa	Aplicable a	Período
+5%	Las instituciones financieras , las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros <i>commodities</i> y los proveedores de infraestructura del mercado de valores.	Años 2023 a 2027
+5%, +10%, +15%	Carbón y Petróleo crudo	Sin límite
+3%	Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos.	Años 2023 a 2026

Teniendo en cuenta las normas contables vigentes, deben reflejarse en los estados financieros de 2022 el mayor impuesto diferido generado por el impacto de la reforma aprobada.

1 Hoteles nuevos y ampliaciones

Tarifa de 15% por 10 años para hoteles nuevos o a los cuales se les realice ampliaciones o remodelaciones

2 Tasa mínima de tributación

Establece una tasa mínima de tributación depurada de 15%.

3 ICA

ICA pasaría de ser descontable a deducible

4 Zonas Francas

- Los usuarios exportadores de zonas francas tendrán una tributación del 20%; mientras que para los que destinen sus ventas al territorio aduanero nacional será del 35%.

Lo anterior hace que las zonas francas tengan un sistema mixto de tributación, dependiendo del destino de sus ventas.

- Mantiene tarifa de 20% para zonas francas costa afuera; usuarios industriales de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios, usuarios industriales de servicios portuarios de una zona franca, usuarios industriales de zona franca permanente especial, cuyo objeto social principal sea la refinación de combustibles derivados del petróleo o refinación de biocombustibles industriales

5 Deducción de regalías

La contraprestación económica a título de regalía no será deducible del impuesto sobre la renta ni podrá tratarse como costo ni gasto de la respectiva empresa, indistintamente de la denominación del pago y del tratamiento contable o financiero que el contribuyente realice, e independientemente de la forma del pago de la misma, ya sea en dinero o en especie.

Para efectos del impuesto sobre la renta, el monto no deducible correspondiente a las regalías pagadas en especie será al costo total de producción de los recursos naturales no renovables.

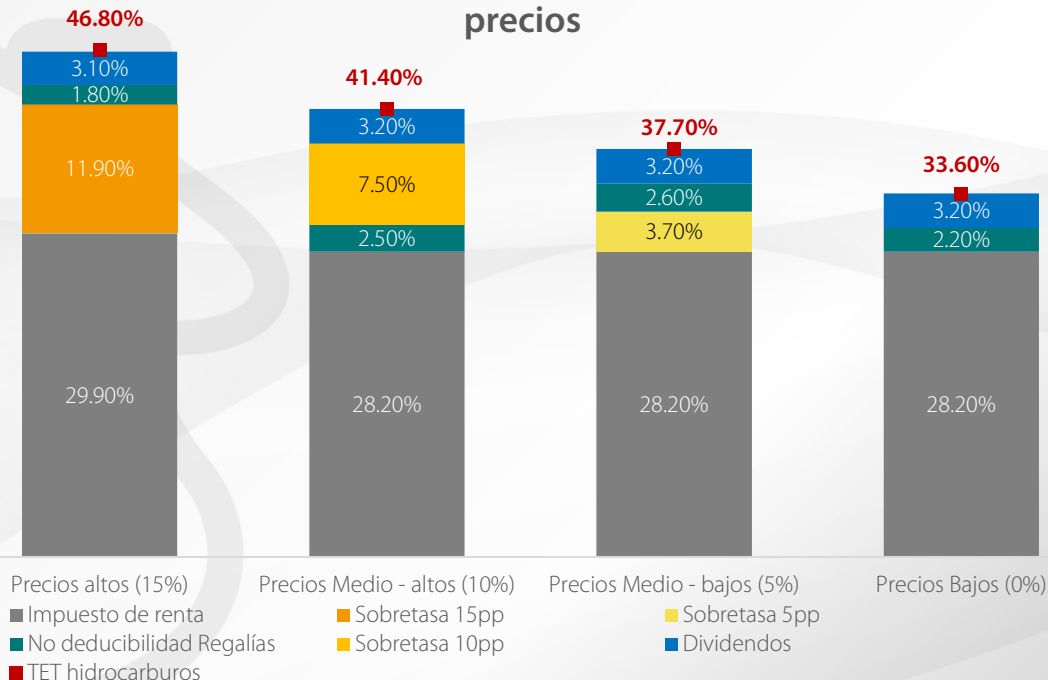
Ecopetrol

De acuerdo con la compañía los impactos adicionales en la Tasa Efectiva de Tributación (TET) serían:

- Entre +2% y +5% por la no deducción de regalías.
- La sobretasa depende del nivel del precio del año de tributación vs el precio promedio del Brent de los últimos 10 años así:

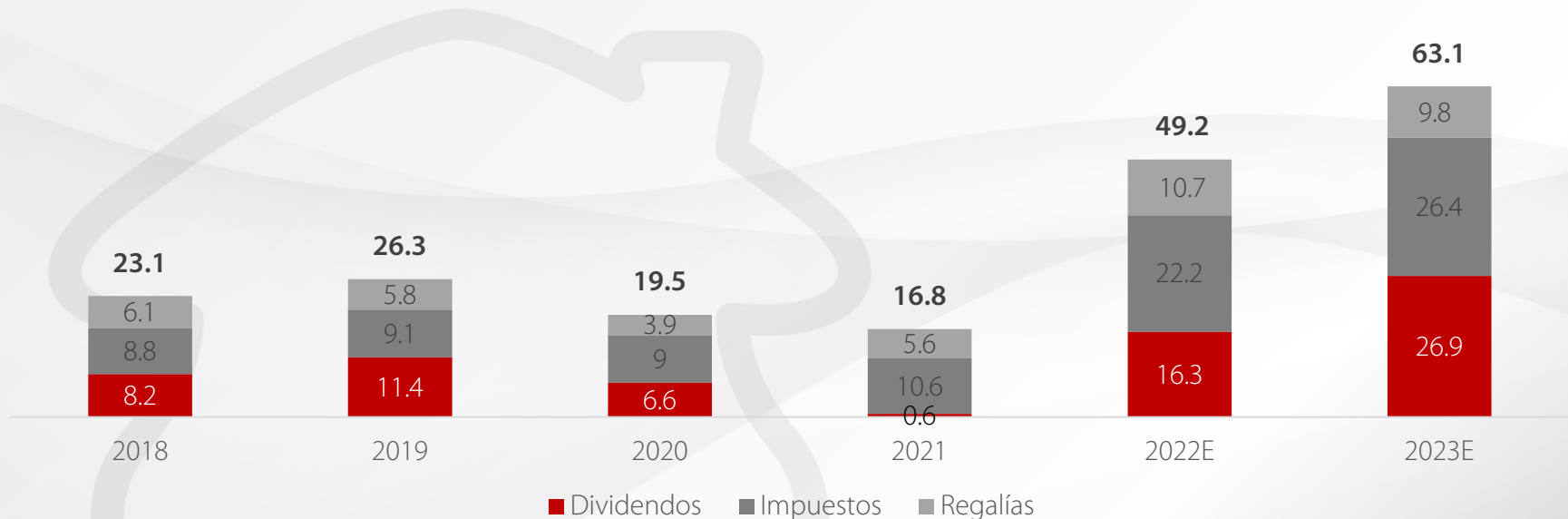
Referencia Brent USD/BI		
Sobretasa	Mínimo	Máximo
0%		59.7
5%	59.7	70.9
10%	70.9	82.5
15%	82.6	Máximo

TET sector de extracción de hidrocarburos por ciclo de precios



Aporte de Ecopetrol a la nación alcanzaría niveles récord

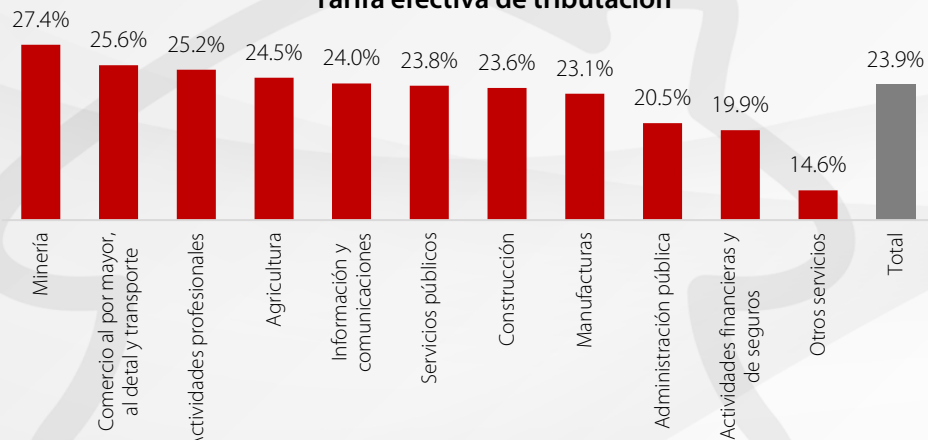
Aporte Ecopetrol a la nación (COP billones)



Producto del sobresaliente desempeño financiero que se deriva de los elevados niveles del precio del petróleo, Ecopetrol aportaría una cifra muy importante a la nación en 2023. Vale la pena resaltar que parte de estos recursos se destinarían a aliviar el saldo del Fondo de Estabilización del Precio de los combustibles, el cual superaría COP 30 billones a cierre del año.

- Límite a beneficios y estímulos tributarios: Se impone un tope de 3% sobre la renta líquida al valor de los ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios**

Tarifa efectiva de tributación



La estructura actual del impuesto sobre la renta cuenta con una alta dispersión en la tarifa efectiva de tributación (Gráfico), pues dependiendo del sector o la industria se aplican diferentes tratamientos que le permiten a los contribuyentes reducir su carga tributaria. Actualmente se han identificado 146 beneficios tributarios para las empresas en Colombia, de los cuales, según se menciona en la exposición de motivos de la propuesta, el 18% corresponde a beneficios sectoriales y/o regionales.

Fuente: Exposición de motivos Reforma Tributaria – Ministerio de Hacienda

Impuesto de renta para las empresas

Vale la pena destacar que aunque muchas deducciones se van a mantener, si es posible ver un aumento en las tasas efectivas, sobre todo por el tope que se impone de deducir máximo el 3% de la renta líquida. A manera de ejercicio, presentamos a continuación el impacto estimado en el Precio Objetivo de un aumento de 1% en la tasa efectiva de impuestos

Empresa	Impacto Precio Objetivo*
Ecopetrol	-0.68%
GEB	-0.80%
ISA	-0.60%
Mineros	-1.20%
Celsia	-1.30%
Cemargos	-2.00%
Grupo Argos	-1.80%
Corficolombiana	-1.60%
El Cóndor	-2.10%
Concreto	-2.50%
Promigas	-2.40%
Grupo Nutresa	-1.00%
Terpel	-0.90%
Bancolombia	-1.51%
Banco de Bogotá	-1.45%
Grupo Aval	-2.00%
Grupo Sura	-1.00%



Manténgase actualizado sobre la realidad económica mundial inscribiéndose a los informes de **Visión Davivienda**.



Más que información,
ADQUIERA VISIÓN

Inscríbese
escaneando
este código



O haciendo clic
aquí

Disclaimer

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa no se hace responsable por la toma de decisiones de inversión que se deriven de la información y de los análisis presentados en este documento. Dichas decisiones, sus efectos y consecuencias serán de exclusiva responsabilidad del inversionista. Los datos publicados son informativos y han sido tomados de fuentes confiables, pero Corredores Davivienda S.A. no garantiza que los mismos estén libres de errores. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización previa y expresa de Corredores Davivienda S.A.

En adición a lo anterior, informamos que: i) Corredores Davivienda es filial (parte relacionada) del Emisor Banco Davivienda; ii) Corredores Davivienda es una de las empresas integrantes del Grupo Empresarial Bolívar iii) Corredores Davivienda conforme a sus políticas de Riesgo y de Inversiones, podría adquirir o mantener para su posición propia los activos financieros o valores a los que hace referencia el presente informe al momento de su elaboración o divulgación.

MUCHAS **GRACIAS**

